

En Colombia, el amor y la lealtad no se embargan

Andrea Carolina Galarraga Córdoba

Leidy Seneida Maldonado Otavalo

Samuel Esteban Méndez Bravo

Diana Sofía Mora Muñoz

Juan Camilo Pantoja Eraso

Estudiantes de Tecnología de Radiodiagnóstico y Radioterapia

Universidad Mariana

«Cuando el hombre se apiade de todas las criaturas vivientes, sólo
entonces será noble»

(Buda)

El mundo evoluciona constantemente, y en estos últimos años se han presentado grandes cambios, entre ellos los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades, el respeto y justicia para las personas de la comunidad LGBTQ+; además, se ha dado prioridad a los derechos de los animales, generando cambios en la manera de tratarlos. En este sentido, los animales no son bienes embargables, porque, al igual que los seres humanos, experimentan sensaciones tanto físicas como emocionales. Además de los bienes señalados en la Constitución Política de Colombia de 1991 o en las leyes especiales, se incluye a los animales de compañía, considerados como seres



vivos y sensibles, por ende, no deben ser tratados como bienes materiales o de un proceso de embargo, es decir, no pueden ser considerados como objetos de cobro de deudas. Todo esto crea un avance en el cumplimiento de los derechos fundamentales de todos los seres vivos.

Así, la inclusión y la protección de los animales son temas que han generado distintas opiniones en la sociedad; principalmente ha motivado a mucha gente a crear centros de ayuda y normas de protección, reconociendo a los animales como seres sintientes con derechos. Entonces, «por qué debemos ser empáticos con todos los seres que nos rodean, cómo dejar de normalizar situaciones y/o comportamientos humanos que incomodan a los animales y qué sienten ellos en diversas situaciones» (Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal, 2022, párr. 1). Estas preguntas buscan atender la correcta cobertura en protección y bienestar de las criaturas silvestres, domésticas y aquellas que son explotadas, embargadas y maltratadas de manera experimental, con el fin de disminuir la injusticia animal.

Igualmente, quienes son conscientes de la situación que enfrentan los animales en el país trabajan incansablemente para educar y sensibilizar a la población, buscando que dejen de lado el materialismo y comiencen a reconocer los sentimientos y el valor de los animales. Acerca del tema, cabe mencionar la frase de Albarracín (1906): «Sin la bondad, la civilización no es más que una mera palabra». Esta frase generó concientización en muchas personas y motivó aún más a los defensores para velar por los derechos de los animales. De este modo, en la actualidad, numerosas personas continúan sumándose a la erradicación de toda clase de actos que vulneren los derechos de los animales, reconociendo que una sociedad verdaderamente civilizada debe proteger a todos los seres vivos, no solo por justicia, sino también por empatía.

No obstante, al considerar diferentes a los animales de compañía entre los muebles embargables, se deja a libre albedrío otorgar un valor emocional a otro bien para no ser embargado. Para Emmanuel Kant (1780), «En lo que respecta a los animales, no tenemos deberes directos para con ellos. No son conscientes de sí mismos, y están ahí meramente como un medio para un fin. Ese fin es el hombre».

Por otra parte, puede suceder que, por ejemplo, al recibir un negocio heredado que conste de un valor significativo para una persona, este también se convertiría en un bien inembargable, ya que compromete su bienestar emocional. Esto dificulta establecer bajo un marco jurídico qué bienes pueden ser embargables.



Sin embargo, en el caso de los animales, se estaría ignorando el derecho a la protección contra su sufrimiento cuando se presenta un vínculo con su dueño. Según Bentham (2019), este vínculo trasciende la mera compañía y se convierte en una fuente de apoyo emocional y psicológico, fundamental para muchas personas.

Ahora bien, para oponerse a este cambio, es fundamental informarse y reconocer el valor intrínseco de los animales como seres sintientes, en lugar de considerarlos simples objetos. Esto implica respetar y proteger sus derechos, validar sus emociones y brindarles el cuidado que merecen. Como expresó Mahatma Gandhi (1948): «La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que trata a sus animales». Reducir a los animales a bienes embargables los deshumaniza, ignorando su capacidad de sentir y la responsabilidad ética hacia ellos.

En consecuencia, una disputa financiera conyugal que implica el embargo de una mascota para cubrir deudas tendría efectos devastadores tanto en su bienestar como en el de las personas involucradas. La Corte Constitucional de Colombia, en el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, determinó que los animales de compañía no pueden ser embargados en ninguna disputa judicial. Este reconocimiento responde al avance en su consideración como seres sintientes, destacando que los animales y los seres humanos experimentan sensaciones físicas y emocionales. Por ello, su exclusión de procesos de embargamiento está plenamente justificada.

Igualmente, los animales ayudan a disminuir el estrés y la sensación de soledad, por ende, la salud mental de las personas se ve favorecida; incluso ayuda a la salud del corazón y mejora las habilidades emocionales. Según la teoría de la biofilia, los humanos desarrollan una afinidad innata por todos los seres vivos, es decir, existen parámetros fisiológicos en el contacto entre una persona y un animal, por ejemplo, liberar oxitocina (hormona relacionada con el placer) cuando hay contacto con perros o gatos. Por otro lado, ignorar el vínculo afectivo entre una persona y su animal de compañía durante el proceso de separación solo para garantizar el cumplimiento de acuerdos financieros podría afectar significativamente el bienestar psicológico de los dueños.

Algunas posturas defienden que los animales pueden considerarse bienes embargables debido a su valor económico en la resolución de deudas, como sucede con inmuebles. Sobre el tema, se argumenta que los animales pueden ser apropiados bajo la figura de ocupación, en línea con el derecho romano y el concepto de bienes muebles. Sin embargo, este razonamiento resulta problemático, ya que reducir a los animales a un valor rentable fomenta su explotación, y prioriza los intereses económicos sobre el deber ético de

respetar su bienestar. Los animales tienen un valor interno que no depende de su utilidad para otros. Una sociedad moralmente avanzada debe crear marcos legales que protejan su dignidad, reconociendo su valor como seres con necesidades, no como recursos económicos.

El hecho de que las mascotas ya no puedan ser embargadas funciona como incentivo para que las personas asuman con mayor responsabilidad la tenencia de mascotas. En situaciones de crisis, como problemas económicos o procesos de divorcio, esto evita decisiones drásticas y apresuradas. Así lo expresó el Alexander Pope: «Las historias registran más ejemplos de fidelidad de perros que de amigos». En consecuencia, esta medida fomenta una visión más consciente y respetuosa hacia los animales, donde su bienestar se prioriza sin que los factores económicos interfieran en la relación entre el dueño y su mascota.

En conclusión, esta implementación representa un avance significativo en los procedimientos legales en Colombia, alineándose con el cumplimiento de los derechos fundamentales de los seres vivos. Al excluir a los animales de los embargos judiciales, se evita que sean tratados como objetos materiales para el cobro de deudas, lo que constituye un maltrato menos. Este cambio promueve una concepción más ética y humana hacia los animales de compañía, reconociéndolos como seres vivos con derechos y asegurando un trato digno que favorezca su bienestar.

Referencias

- Bentham, J. (2019). Estatus moral de los animales. <https://academic.oup.com/pq/article-abstract/28/111/177/1585413?redirectedFrom=fulltext>
- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Bogotá, Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Instituto Distrital de Bienestar y Protección Social. (2022, marzo). Desde la mirada de expertos te contamos qué piensan los animales. <https://animalesbog.gov.co/noticias/desde-la-mirada-expertos-te-contamos-qu%C3%A9-piensen-los-animales>
- Ley 1564 de 2012. (2012, 12 de julio). Congreso de la República de Colombia. Diario oficial 48.489. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html